



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICH. 2012-2015

Ciudad Hidalgo, Michoacán, a 26 de Agosto del 2014.

DIP. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.

PRESENTE:



CC. Lic. Salvador Peña Ramírez, Lic. Marco Antonio López Urquiza, María Alma Eugenia García Ramírez, Ing. José Luis Palomares Laredo, Lic. Jaime Arias Pérez, Ing. José Luis Pérez Padilla, Ing. Miguel Olivares Castellón, Arq. Ana Karina López Espino, Gustavo García Bucio, Roberto Mañón Garduño, Artemio Ávila Marín, C.P. Alicia Alcantar Ocampo, Rigoberto Hernández Correa, Gildardo Álvarez Rubio, Lic. Ana Belinda Hurtado Marín y Héctor Jovany Téllez Paz. Presidente, Secretario, Síndico, Tesorero y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 116, 117 y 121 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1º, 3º, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2º, 10 fracción XV, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III; 55 fracción II, y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICH. 2012-2015

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal, o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios estos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 32 inciso c) fracciones II y III, 39 fracción II, 55 fracción II, 141 y 142, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICH. 2012-2013

que la Hacienda Pública Municipal de Hidalgo, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2014 se prevé que será aproximadamente del 4.07%, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México, se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, muestran tal incremento en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto público municipal.

Con relación a las cuotas establecidas en días de salario mínimo, éstas no sufren ninguna modificación, sin embargo es preciso aclarar, que las mismas se incrementaran



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICH. 2012-2015

en proporción directa al aumento del Salario Mínimo General, que se apruebe para el año 2015, por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que corresponda al área geográfica a la que pertenece el Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICH. 2012-2015

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Amén de lo anterior, a la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, se incorporan diversas adecuaciones entre las que destacan las siguientes:

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria, en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Hidalgo, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del año 2015.



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICH. 2012-2015

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2015;
- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Salario Mínimo:** El Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, de Ocampo;
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- XI. **m1:** Metro lineal;
- XII. **m2:** Metro cuadrado; y,
- XIII. **ha:** Hectárea.

ARTÍCULO 3º. Las autoridades fiscales administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables ante la Tesorería, por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICH. 2012-2013

Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracción de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, se ajustarán de la misma manera.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°. La Hacienda Pública del Municipio de Hidalgo, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirán durante el Ejercicio Fiscal del año 2015, la cantidad de \$ 310'691,864.00 (Trescientos diez millones seiscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	PARCIAL	SUMA	TOTAL
R	T	CL	CO				
1	0	0	0	0	0		20,068,955.
				IMPUESTOS:			
1	1	0	0	0	0		3,972.
				Impuestos Sobre los Ingresos.			
1	1	0	1	0	0		
				Impuesto sobre espectáculos públicos.			
1	1	0	2	0	0	3,972.	
				Impuesto sobre rifas, loterías, concursos o sorteos.			
1	2	0	0	0	0		17,078,992
				Impuestos Sobre el Patrimonio.			
1	2	0	1	0	0	16,167,472.	
				Impuesto predial.			
1	2	0	1	0	1	12,045,096.	
				Impuesto Predial Urbano.			
1	2	0	1	0	2	2,175,153.	
				Impuesto Predial Urbano Rezago			
1	2	0	1	0	3	1,539,179.	
				Impuesto Predial Rústico.			
1	2	0	1	0	4	311,849.	
				Impuesto Predial Rustico Rezago			

